

SECRETARÍA GENERAL

ORDEN EJECUTIVA No. 17-05

ASUNTO: PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE RETIRO 401(m)

EL SECRETARIO GENERAL,

Conforme a las facultades que le otorgan los artículos 109 y 113 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y los artículos 4, 8, 12, y 14 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General de la OEA (Normas Generales), el Artículo I del Plan de Jubilaciones y Pensiones de la OEA, y la Regla de Personal 107.2(d), y

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Jubilaciones y Pensiones de la OEA es el principal plan de jubilaciones para los funcionarios de la Secretaría General de la OEA, y es parte integral del sistema de seguridad social que ofrece la Organización a sus funcionarios proveyendo pensiones por jubilación, pensiones por incapacidad, y pensiones a sobrevivientes de participantes y pensionados;

Que el Plan se financia por un fondo de fideicomiso (el Fondo de Jubilaciones y Pensiones), el cual es controlado por la Comisión de Jubilaciones y Pensiones (la Comisión), integrada por un representante de los Estados miembros, un representante del Secretario General, y un representante de los participantes;

Que el plan de retiro 401(m) (el 401(m)) fue establecido por el entonces Secretario General en el año 2000 como una alternativa al Plan de Jubilaciones y Pensiones de la OEA para facilitar el reclutamiento de personas con cargos de confianza y especialistas destacados para trabajos a corto plazo en proyectos temporales;

Que durante los años siguientes, la oportunidad de participar en el 401(m) fue extendida a todos los nuevos funcionarios con contratos de un año o más, a pesar del objetivo inicial de establecerlo como un plan con una participación más limitada;

Que la Comisión, con base a estudios actuariales realizados por peritos en la materia, ha informado al Secretario General que el crecimiento continuo de participación en el 401(m), podría perjudicar la sustentabilidad y la salud actuarial del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, y a fin de evitar ese resultado, ha recomendado limitar la participación en el 401(m) sólo a aquellos funcionarios ya inscritos en ese plan y a nuevos funcionarios con cargos de confianza;
y

Que el Secretario General ha aceptado la recomendación de la Comisión,

RESUELVE:

1. Los funcionarios que ya son participantes en el 401(m) podrán seguir participando plenamente en ese plan, a menos que por motivo del cambio de su contrato a uno de la Serie B o de Servicio Continuo, sean requeridos por las Normas Generales a participar en el Plan de Jubilaciones y Pensiones de la OEA.

2. De acuerdo con la normativa actual, los participantes en el 401(m) cuyos contratos sean convertidos a uno de la Serie B o Continuo podrán mantener sus cuentas en el 401(m), pero a partir del inicio de su participación en el Plan de Jubilaciones y Pensiones de la OEA, tanto los aportes institucionales como personales se realizarán a este último plan y no al 401(m).
3. Los funcionarios contratados con cargos de confianza a partir del 1^o de junio de 2017 y que no sean participantes en el Plan de Jubilaciones y Pensiones de la OEA podrán optar por participar en el 401(m) o en el Plan de Jubilaciones y Pensiones de la OEA. Los demás funcionarios contratados a partir de esa fecha por medio de contratos de la Serie A, Serie B y Contratos Continuos participarán en el Plan de Jubilaciones y Pensiones de la OEA.
4. En caso de cualquier contradicción entre esta Orden Ejecutiva y previas normas promulgadas por la Secretaría General, esta Orden Ejecutiva prevalecerá, sin perjuicio de la autoridad del Secretario General de modificar o terminar el 401(m) establecida en la Regla de Personal 107.2(d) y en el mismo plan.
5. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el 1^o de junio de 2017.



Luis Almagro
Secretario General

Fecha: 31 de mayo de 2017